



**ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS DE  
RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS  
LA VEGA.**

**Artículo 1. Fundamento.**

La presente ordenanza se dicta al amparo de la potestad tributaria reconocida a las Mancomunidades de Municipios por el artículo 152 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y a la potestad reglamentaria conferida por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**Artículo 2. Objeto de la tasa y hecho imponible**

1. Es objeto de la tasa, y constituye el hecho imponible la contraprestación económica como consecuencia de la realización de trabajos extraordinarios para la recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos realizados a los Ayuntamientos integrantes de la Mancomunidad como consecuencia de celebración de ferias, romerías, eventos, exposiciones, mercadillos y similares; así como para el auxilio de los Ayuntamientos en la recogida de residuos por circunstancial indisponibilidad de medios técnicos propios.

2. A los efectos de la presente ordenanza se entiende como trabajo extraordinario de recogida y tratamiento de RSU, los trabajos realizados de forma puntual de los eventos antes referidos o de forma periódica habitual como ferias y mercadillos ambulantes.

**Artículo 3. Exenciones y bonificaciones**

No se concederán más exenciones o bonificaciones que las estipuladas en una Ley o norma de igual rango.

**Artículo 4. Obligados al pago**

1. Son sujetos pasivos a título de contribuyentes los Ayuntamientos que soliciten los servicios extraordinarios, o que sin solicitarlos por tratarse de celebraciones habituales como ferias, mercadillos ambulantes y similares, sean beneficiario de servicios extraordinario de recogida y tratamiento de rsu.

2. Nace la obligación del pago en el momento de la prestación del servicio o realización de las actividades reguladas en el artículo 5.



## Artículo 5. Trabajos extraordinarios

A los efectos de la presente ordenanza se consideran trabajos extraordinarios, los realizados por la Mancomunidad de Servicios La Vega, las siguientes tareas:

### 1. Recogida de residuos en ferias, romerías, eventos, mercadillos ambulante, exposiciones, y similares.

Consisten en los trabajos necesarios para la recogida de residuos sólidos urbanos, incluidos:

**a. Transporte y colocación de contenedores:** *consistente en el envío y colocación de contenedores desde el Complejo Medioambiental hasta el lugar de celebración del evento y su retirada al finalizar los trabajos especiales.*

**b. Recogida de residuos:** *consisten en la recogida de los residuos generados en el evento depositados en los contenedores habilitados al efecto.*

**c. Tratamiento de residuos:** consiste en el depósito en el Complejo Medioambiental de La Vega de los residuos generados para su tratamiento y valorización

**d. Limpieza de los contenedores:** consistente en la limpieza de los contenedores dispuestos para el servicio una vez finalizados los trabajos extraordinarios.

**2. Limpieza extraordinaria de contenedores:** consistente en la limpieza extraordinaria de contenedores a petición de los Ayuntamientos.

**3. Traslado eventual de contenedores:** consistente en el traslado de contenedores de una calle a otra dentro del núcleo urbano por solicitud del Ayuntamiento, y el retorno a su lugar de origen a la terminación de la celebración de los eventos y similares.

**4. Transporte extraordinario:** consiste en la utilización del camión cuba para servicios extraordinarios, incluidos el conductor.

**5. Utilización del camión recolector de residuos:** consistente en la prestación del servicio de recogida de residuos en auxilio de los Ayuntamientos por circunstancial indisponibilidad de medios técnicos propios.

## Artículo 6. Base imposible, base liquidable y cuota

1. Constituye la base imposible el número de actividades realizadas, la utilización de los medios materiales y las horas de trabajo directo e indirecto realizado por los recursos humanos de la Mancomunidad.



2. Constituye la base imponible el producto resultante de aplicar a la base imponible las reducciones y gravámenes referidos en el artículo 8.

3. La cuota tributaria será la resultante de multiplicar la base imponible por la tarifa correspondiente para cada tipo de trabajo extraordinario solicitado.

#### Artículo 7. Tarifa

Epígrafe	Descripción de los trabajos	Euros
<b>Recogida de residuos en ferias, romerías, eventos, mercadillos ambulante, exposiciones, y similares.</b>		
1	Transporte de contenedores desde el Complejo medioambiental de La Vega hasta el lugar de realización de trabajos de recogida extraordinaria de RSU. Por cada km. recorrido de ida y vuelta, hasta un máximo de 20 contenedores.	1.34 €/km
2	Desplazamiento del camión recolector al lugar de realización de los trabajos extraordinarios de recogida y tratamiento de RSU.	1.52 €/km
3	Por la recogida de los residuos de cada contenedor dispuesto	0.25 €/contenedor
4	Por el tratamiento de las toneladas de RSU depositados en los contenedores	2.58 €/contenedor
<b>Limpieza extraordinaria de contenedores:</b>		
5	Desplazamiento del vehículo lava contenedores al lugar de realización de los trabajos extraordinarios de limpieza de contenedores. Por cada km. recorrido de ida y vuelta	1.36 €/km
5	Por la limpieza adicional de cada contenedores	0.40€/contenedor
<b>Traslado eventual de contenedores</b>		
	Desplazamiento del vehículo para el traslado de contenedores desde el Complejo medioambiental de La Vega hasta el lugar de realización de trabajos.	1.34 €/km.
<b>Transporte extraordinarios</b>		
6	Por la utilización de bienes muebles para el transporte extraordinario: recorrido de ida y vuelta desde el Complejo Medioambiental hasta el destino del transporte.	1.34 €/km
<b>Utilización del camión recolector de residuos</b>		
7	Por la utilización del camión recolector para la prestación del servicio de recogida de residuos en auxilio de los Ayuntamientos por circunstancia de indisponibilidad de medios técnicos propios.	99.95 €/día
8	Por depósito de combustible diesel	393 €/depósito
<b>Coste de personal</b>		
8	Por cada hora de conductor	25.62 €/hora
9	Por cada hora de operario	21.01 €/hora

- Para el computo de kms referidos en este artículo se atenderá a la siguiente tabla, para los municipios relacionados:



	TRANSPORTE DE CONTENEDORES		SERVICIO EXTRAORDINARIO	
	CENTRO DE TRABAJO	DISTANCIA (IDA Y VUELTA)	CENTRO DE TRABAJO	DISTANCIA (IDA Y VUELTA)
ALCALÁ DEL RÍO	C.M.LA VEGA	30	C.M.LA VEGA	30
ALCOLEA DEL RÍO	C.M.LA VEGA	80	C.T. LORA DEL RÍO	31
BRENES	C.M.LA VEGA	44	C.M.LA VEGA	44
BURGUILLOS	C.M.LA VEGA	18	C.M.LA VEGA	18
CANTILLANA	C.M.LA VEGA	45	C.M.LA VEGA	45
CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS	C.M.LA VEGA	40	C.M.LA VEGA	40
CASTILLEJA DE LA CUESTA	C.M.LA VEGA	60	C.M.LA VEGA	60
GERENA	C.M.LA VEGA	46	C.M.LA VEGA	46
GUILLENA	C.M.LA VEGA	20	C.M.LA VEGA	20
LA ALGABA	C.M.LA VEGA	40	C.M.LA VEGA	40
LA RINCONADA	C.M.LA VEGA	40	C.M.LA VEGA	40
LORA DEL RÍO	C.M.LA VEGA	112	C.T. LORA DEL RÍO	8
PEÑAFLOR	C.M.LA VEGA	140	C.T. LORA DEL RÍO	40
SAN JUAN DE AZNALFARACHE	C.M.LA VEGA	68	C.M.LA VEGA	68
TOCINA	C.M.LA VEGA	70	C.T. LORA DEL RÍO	52
VILLANUEVA DEL RÍO Y MINAS	C.M.LA VEGA	70	C.T. LORA DEL RÍO	44
VILLVERDE DEL RÍO	C.M.LA VEGA	34	C.M.LA VEGA	34

## Artículo 8. Gravámenes

1. Se aplicará a la base imponible el siguiente gravamen:

- Por la realización de trabajos en jornada extraordinaria diurna: 1.22 % por hora de conductor y 1.48 % por hora de operario.
- Por la realización de trabajos en jornada extraordinaria nocturna: 1.42% por hora de conductor y 1.74% por hora de operario.
- Por la realización de trabajos en jornada extraordinaria festiva diurna: 1.49% por hora de conductor y 1.82% por hora de operario.
- Por la realización de trabajos en jornada extraordinaria festiva nocturna: 1.70% por hora de conductor y 2.07% por hora de operario.

2. Se aplicará gravamen del 5% por gastos indirectos de gestión administrativa.



## **Artículo 9. Gestión**

### **a) Solicitud de servicios**

1. Los Ayuntamientos solicitarán la prestación de servicios extraordinarios en el modelo normalizado disponible en la Web de la Mancomunidad de Servicios La Vega, firmada por el representante legal del Ayuntamiento o persona delegada, en cuyo caso deberá aportar el decreto de delegación correspondiente; donde especificarán cada una de los servicios que precisen, cuantía y horario de realización, así como la persona interlocutora responsable de la recepción de los trabajos realizados.
2. No se atenderán ninguna solicitud que no se haya realizado en el modelo mencionado.
3. La solicitud se presentará con un mínimo de 20 días previos a la realización de los trabajos extraordinarios, y estará sujeto a disponibilidad técnica y humana de la Mancomunidad.

### **b) Valoración de la solicitud de trabajos extraordinarios**

1. La Mancomunidad de Servicios La Vega informarán de la viabilidad técnica para la realización de los trabajos extraordinarios y comunicará al Servicio de Gestión Tributaria los elementos necesarios para la valoración económica conforme a lo dispuesto en la ordenanza.
2. La Mancomunidad de Servicios La Vega notificará al Ayuntamiento solicitante la valoración económica de los servicios, el cual deberá comunicar la aceptación y aportar el documento contable de autorización y disponibilidad del gasto emitido por la intervención (documento AD).

### **c) Autorización de los trabajos extraordinarios**

Recibido la aceptación y la documentación referida, la Mancomunidad emitirá resolución aprobando los trabajos extraordinarios.

### **d) Actas de inicio y finalización de los trabajos extraordinarios**

Al comienzo y finalización de los trabajos extraordinarios solicitados, la persona designada interlocutora por el Ayuntamiento, firmará el acta de inicio y finalización de los trabajos realizados, la cual se incorporará al expediente administrativo.



#### **Artículo 10. Servicios extraordinarios habituales**

En el caso de prestación de servicios de recogida y tratamiento de RSU sin solicitud de Ayuntamientos, donde se realicen los servicios de forma habitual como en ferias y mercadillos, el Servicio de Recogida Selectiva informará de los trabajos realizados, los cuales se comunicaran a los Ayuntamientos con las liquidaciones tributarias correspondientes en su caso.

#### **Artículo 11. Recaudación**

Terminados los trabajos extraordinarios, la Mancomunidad de Servicios La Vega, remitirá comunicación interior al Servicio de Gestión Tributaria para que proceda a la Liquidación de los trabajos realizados, la cual se notificará al Ayuntamiento conforme a lo establecido a lo previsto en la Ley General Tributaria y Reglamento General de Recaudación.

#### **Artículo 12. Formas de pago**

El pago de la deuda tributaria notificada se realizará mediante:

- a) Transferencia bancaria o ingreso en cuanta habilitada al efecto por la Mancomunidad de servicios La Vega.
- b) Mediante domiciliación bancaria, la cual habrá de ajustarse a los siguiente requirió:
  - Que el obligado al pago comunique su orden de domiciliación a la Mancomunidad de Servicios La Vega
  - Que el obligado al pago sea titular de la cuenta

#### **Artículo 13. Tramitación de urgencia**

El Ayuntamiento podrá instar la tramitación de urgencia de la solicitud de servicios extraordinarios para circunstancias sobrevenidas. En ningún caso se considerará tramitación de urgencias la celebración de ferias, fiestas, eventos, exposiciones o similares las cuales se celebran periódicamente o se haya previsto la celebración.

El trámite de urgencia no exime del cumplimiento de los trámites referidos en el artículo 9, debiéndose cursar con un máximo de diez días siguientes al de realización de los trabajos necesarios.

#### **Disposición final**

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, y tendrá vigencia hasta su modificación o derogación expresa.